

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0189-2025-GRJ/GR

Huancayo, 25 JUL 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO;

El Informe Legal n.º 362-2025-GRJ-ORAJ emitido el 14 de julio de 2025 y recepcionado el 15 de julio de 2025, Reporte n.º 10-2025-GRJ/ORAJ emitido el 14 de julio de 2025 y recepcionado el 15 de julio de 2025, Reporte n.º 326-2025-GRJ/GRRNGMA/SGDC emitido el 03 de julio de 2025 y recepcionado el 07 de julio de 2025, Oficio n.º 0420-2025-A/MPC emitido el 20 de junio de 2025 y recepcionado el 26 de junio de 2025, Oficio n.º 0345-2025-A/MPC emitido el 15 de mayo de 2025, Informe n.º 039-2025-STPPDC/MPC emitido el 15 de mayo de 2025, Oficio n.º 216-2025-MDA/A emitido el 13 de mayo de 2025, Reporte n.º 033-2025-GRJ-GRRNGMA/SGDC emitido el 26 de junio de 2025 y recepcionado el 27 de junio de 2025, Reporte n.º 288-2025-GRJ/ORAJ emitido el 10 de junio de 2025 y recepcionado el 11 de junio de 2025, Reporte n.º 259-2025-GRJ-GRRNGMA/SGDC emitido el 04 de junio de 2025 y recepcionado el 05 de junio de 2025, Informe n.º 003-2025-GRJ-GRRNGMA-SGDC/APG emitido el 02 de junio de 2025 y recepcionado en la misma fecha; y,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...), la estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.º 27902 que establece que son atribuciones del Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º de la Ley n.º 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional de zonas de muy alto riesgo no mitigable, declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional; en el mismo se establecen las modalidades de Reasentamiento voluntario e involuntario a las que la comunidad puede aplicar, en el caso que nos ocupa, corresponde identificar el tipo de reasentamiento a aplicar en el anexo de Antacalla; del mismo modo, las causales, plan, estudio técnico, solicitud de reasentamiento, entre otros.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09403257
EXP. N°	06239701



Gobierno Regional Junin



Que, conforme prevé el numeral 36.3 del artículo 36° del Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley n.° 29664, los sub procesos de la reconstrucción, establece que se debe diseñar y formular los mecanismos técnicos y legales para el proceso de reconstrucción que sean requeridos incluyendo la revisión de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;



Que, el artículo 1° de la Ley n.° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, determina que es un sistema interinstitucional, descentralizado, sinérgico, transversal y participativo que tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, como preparar y atender en situaciones de desastre;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 142-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, tiene por objeto establecer los procedimientos técnico-operativos, así como las actividades a adoptar por las entidades responsables para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;



Que, según el artículo 12° de la Ley n.° 29869, son tres los criterios de priorización del reasentamiento poblacional: 1) Magnitud del riesgo identificado: 2) Grado de inminencia de la manifestación del peligro y 3) El Gobierno local presta atención especial a las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza sobre la base de la evaluación de elegibilidad realizada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); los que cumple el anexo de Antacalla, distrito de Andamarca, para su reasentamiento;



Que, mediante Oficio n.° 216-2025-MDA/A emitido el 13 de mayo de 2025, suscrito por el alcalde de la Municipalidad distrital de Andamarca, solicitó la conformación del comité de reasentamiento del anexo de Antacalla, distrito de Andamarca, requerimiento que se basa en la urgente necesidad de garantizar condiciones de vida digna y seguras para los pobladores del anexo, quienes actualmente enfrentan serias limitaciones de acceso a servicios básicos, además de estar expuestos a riesgos naturales. La conformación del comité permitirá iniciar un proceso técnico y participativo de reasentamiento, en beneficio de la población afectada.



Que, con Informe n.° 039-2025-STPPDC/MPC emitido el 15 de mayo de 2025, suscrito por la Secretaría técnica de la Plataforma Provincial de Defensa Civil – Concepción, solicitó la conformación del comité de reasentamiento poblacional del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca en la provincia de Concepción, quienes enfrentan serias limitaciones de acceso a servicios básicos, además de estar expuestos a riesgos naturales.

Que, según Oficio n.° 0345-2025-A/MPC emitido el 15 de mayo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción solicita conformación de comité de reasentamiento poblacional del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca, en el marco del Decreto Supremo n.° 142-2021-PCM que aprueba el reglamento de la Ley n.° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, y conforme a los documentos adjuntos, se proceda a la conformación del comité mediante Resolución Ejecutiva Regional, en cumplimiento a las normas vigentes.



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe n.º 003-2025-GRJ-GRRNGMA-SGDC/APG emitido el 02 de junio de 2025, el Profesional 7 – Coordinador de Defensa Civil, Evaluador de Riesgo; presenta sustento para conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del anexo de Antacalla, distrito de Andamarca, provincia de Concepción, región Junín, por riesgo alto y peligro inminente a movimiento de suelos, precisa que para proceder al reasentamiento poblacional, es necesario establecer procedimientos técnicos-operativos y programar las actividades que deben cumplir las entidades responsables para la implementación del reasentamiento de las personas ubicadas en la zona de muy alto riesgo por peligro inminente en base a la conclusión del Informe Técnico n.º A6629 Inspección Técnica Geológica en los anexos de Antacalla y Andamayo, realizada por el Instituto Nacional Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET, que determina que el anexo de Antacalla se encuentra en Riesgo Alto para los procesos de movimientos de masa de tipo deslizamiento que se han reactivado, fuerte pendiente de las laderas, mal manejo del suelo y deforestación, con filtraciones naturales de agua que saturan y desestabilizar los terrenos, configurándose una zona de PELIGRO INMINENTE en temporadas de intensas precipitaciones pluviales, habiendo recomendado su reubicación a una zona segura, siendo una posibilidad al pie del Cerro Potahuasi, ubicada a 700 metros al Este de Antacalla.



Asimismo, concluye su informe señalando que, según lo prescrito en el numeral 10.1. del artículo 10º del REGLAMENTO, el Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por a) Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside, b) Un (01) representante del gobierno local provincial; c) Un (01) representante del gobierno local distrital, d) Un (01) representante de la población a reasentar y e) Un (01) representante de las instituciones técnico científicas según corresponda.



Que, conforme prevé el artículo 11º del REGLAMENTO, el Comité de Reasentamiento Poblacional debe cumplir las siguientes funciones: 1) Solicitar el informe de determinación del nivel de peligrosidad a las instituciones técnico científicas, 2) Identificar terrenos para la reubicación temporal, en caso corresponda, 3) Identificar terrenos para la zona de acogida, 4) Coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de Reasentamiento Poblacional;



Que, a través del Reporte n.º 259-2025- GRJ-GRRNGMA/SGDC emitido el 04 de junio de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín recepcionado el 05 de junio de 2025, solicita Informe legal para la suscripción de Resolución de Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional, del anexo de Antacalla, distrito de Andamarca, provincia de Concepción, por riesgo alto y peligro inminente a movimiento de suelos;



Que, mediante Oficio n.º 0420-2025-A/MPC emitido el 20 de junio de 2025, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción y recepcionado el 26 de junio de 2025, remite documentos originales de la solicitud de conformación de comité de reasentamiento poblacional del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca;

Que, por último, con Reporte n.º 326-2025-GRJ/GRRNGMA/SGDC emitido el 03 de julio de 2025 y recepcionado el 07 de julio de 2025, se remite documentos para emitir



Gobierno Regional Junín



Opinión legal sobre el reasentamiento poblacional del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca;

Que, con Informe Legal n.º 362-2025-GRJ-ORAJ emitido el 14 de julio de 2025, suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y recepcionado el 15 de julio de 2025, OPINA que resulta PROCEDENTE que el Gobernador Regional emita Resolución Ejecutiva Regional de Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca, provincia de Concepción, región Junín, el mismo que se encuentra bajo el marco legal de la Ley n.º 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional de zonas de muy alto riesgo no mitigable, Decreto Supremo n.º 142-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29869, Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Así también, recomienda que, se individualice al responsable del comité de cada entidad involucrada en el proceso de reasentamiento del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca, provincia de Concepción, región Junín, conforme a lo previsto en el artículo 10º del Decreto Supremo n.º 142-2021-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando a lo propuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Comité de Reasentamiento Poblacional del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca, provincia de Concepción, región Junín", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- 1) Un representante del Gobierno Regional quien lo preside.
- 2) Un representante de la Municipalidad provincial de Concepción o el Secretario Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3) Un representante de la Municipalidad distrital de Andamarca o el Secretario Técnico de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4) El Agente Municipal del anexo de Antacalla.
- 5) Un representante por cada Dirección Regional de Junín: Salud - DIRESA, Educación, Vivienda Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas y el Ministerio de Cultura del ámbito de la región Junín.
- 6) El representante de la oficina de coordinación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.
- 7) El representante de la Dirección Descentralizada de Junín del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- 8) Un representante del Instituto Nacional de Estadística - INEI - Junín.



Gobierno Regional Junín



- 9) Un representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- 10) Un representante de la oficina descentralizada del Instituto Nacional Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Reasentamiento Poblacional del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca, provincia de Concepción, región Junín, asumirá las siguientes funciones:

- 1) Solicitar el informe de determinación del nivel de peligrosidad a las instituciones técnico científicas.
- 2) Identificar terrenos para la reubicación temporal, en caso corresponda.
- 3) Identificar terrenos para la zona de acogida.
- 4) Coordinar con las instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a cada institución que conforma el precitado Comité, designe de manera oficial a su respectivo representante dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del "Comité de Reasentamiento Poblacional del anexo de Antacalla del distrito de Andamarca, provincia de Concepción, región Junín ", para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

